

ANUNCIO de 21 de junio de 2006 por el que se notifica resolución de expediente disciplinario a D. Domingo Pache Lumbreras.

No habiendo sido posible practicar al expedientado en el domicilio que consta en el expediente la notificación de la resolución del expediente disciplinario incoado con fecha 11 de enero de 2006, se publica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, informándole que durante un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, tiene a su disposición la Resolución del Expediente Disciplinario de fecha 19 de junio de 2006, en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, situado en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida (Badajoz).

Asimismo, se le comunica que la presente resolución pone fin a la vía administrativa en virtud del artículo 103.1.d) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que los interesados podrán optar entre interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación (arts. 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 102 de la Ley 1/2002 antes citada) o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Órgano de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa que resulte competente a tenor de los arts. 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998.

Mérida, a 21 de junio de 2006. El Jefe de Servicio de Gestión de Recursos Humanos, FCO. JAVIER BODES DEL PILAR.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 11 de mayo de 2006 sobre notificación de resolución de cancelación del permiso de investigación denominado “Vega”, n.º 12.421, del término municipal de Barcarrota y cuyo titular es la sociedad “Tecnogranit, S.L.”.

Habiéndose intentado por dos veces, sin resultado, la notificación, en el domicilio de la sociedad Tecnogranit, S.L., la Resolución de

Cancelación del Permiso de Investigación “Vega”, n.º 12.421, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“RESOLUCIÓN DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÍA Y MINAS DE BADAJOZ POR LA QUE SE CANCELA EL PERMISO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO “VEGA”, N.º 12.421.

Visto el expediente del Permiso de Investigación denominado “Vega”, n.º 12.421, para recursos de la sección C), cuya superficie comprende 4 cuadrículas mineras, situado en el término municipal de Barcarrota de la provincia de Badajoz y cuyo titular es Tecnogranit, S.L., se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El Permiso de Investigación denominado “Vega”, n.º 12.421, fue solicitado con fecha de 15 de junio de 1999.

2.º Que habiéndose realizado parcialmente la tramitación correspondiente establecida en los arts. 66 y 67 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se remite desde este Servicio escrito, con fecha de 18 de noviembre de 2004 y acuse de recibo de 10 de diciembre del mismo año, en el que se solicitaba a la entidad interesada, que presentara en el plazo de quince días lo siguiente:

1.º) Planos de ubicación de frentes proyectados, a fin de determinar la posible afección al espacio natural afectado y su plan de restauración.

2.º) Constitución de fianza por valor de 1.166 €, conforme determina el art. 67 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

3.º Que dicha documentación y constitución de aval solicitados no han sido presentados o constituida en dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º El art. 105.1 b) del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto núm. 2857/1978, de 25 de agosto de 1978 (B.O.E. núm. 295, de 11 de diciembre de 1978), establece que:

“Los expedientes que se tramitan para el otorgamiento de autorizaciones, permisos o concesiones a que se refiere la Ley de Minas y este Reglamento, terminarán por las siguientes causas:

b) Por desistimiento del interesado o incumplimiento de los plazos señalados.”

Por todo lo expuesto anteriormente, este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz,

RESUELVE:

Declarar cancelada y sin más trámite la inscripción de la solicitud de otorgamiento del Permiso de Investigación denominado “Vega”, n.º 12.421, para recursos de la sección C), cuya superficie comprende 4 cuadrículas mineras, situado en el término municipal de Barcarrota de la provincia de Badajoz y cuyo titular es Tecnogranit, S.L.

Contra esta Resolución cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente, ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Trabajo, tal y como determina el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Badajoz, 7 de marzo de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz. Fdo.: Juan Carlos Bueno Recio”.

Badajoz, a 11 de mayo de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2006 sobre notificación de resolución de cancelación del permiso de investigación denominado “Granitur”, n.º 12.395, del término municipal de Barcarrota y cuyo titular es la sociedad “Tecnogranit, S.L.”.

Habiéndose intentado por dos veces, sin resultado, la notificación, en el domicilio de la sociedad Tecnogranit, S.L., la Resolución de Cancelación del Permiso de Investigación “Granitur”, n.º 12.395, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

RESOLUCIÓN DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÍA Y MINAS DE BADAJOZ POR LA QUE SE CANCELA EL PERMISO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO “GRANITUR”, n.º 12.395.

Visto el expediente del Permiso de Investigación denominado “Granitur”, n.º 12.395, para recursos de la sección C), cuya

superficie comprende 1 cuadrícula minera, situado en el término municipal de Barcarrota de la provincia de Badajoz y cuyo titular es la entidad Tecnogranit, S.L., se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El Permiso de Investigación denominado “Granitur”, n.º 12.395, fue adjudicado a la entidad Tecnogranit, S.L. como resultado del Concurso Público de registros mineros celebrado el día 26 de octubre de 1998 convocado por Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de 6 de agosto de 1998.

2.º Que habiéndose realizado la tramitación correspondiente, la solicitud fue admitida definitivamente con fecha de 27 de abril de 1999.

3.º Que habiéndose realizado parcialmente la tramitación establecida en el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, no se estableció fecha de demarcación del permiso de investigación.

4.º Que hasta el momento no se ha presentado solicitud de demarcación de dicho Permiso por parte del interesado, ni ha requerido a la Administración para que se pronuncie expresamente en plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º El art. 71.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto núm. 2857/1978, de 25 de agosto de 1978 (B.O.E. núm. 295, de 11 de diciembre de 1978), establece que:

“5. El expediente de un permiso de investigación deberá ser resuelto en el plazo máximo de seis meses, a contar de la fecha en que se declare públicamente admitida la solicitud, con arreglo al artículo 70 de este Reglamento. En este plazo no se contará el tiempo que pudiera transcurrir entre los envíos de los anuncios reglamentarios a los Boletines Oficiales y su Publicación en los mismos”.

2.º El art. Noveno de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas (B.O.E. núm. 278, de 21 de noviembre de 1980) establece que:

“1. El expediente de un permiso de investigación para recursos de las Secciones C) o D) deberá ser resuelto en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha en que se declare definitivamente admitida la solicitud.